

490

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 568/1993, promovido por «Unión Deutsche Lebensmittelwerke, GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 568/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Deutsche Lebensmittelwerke, GmbH», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 8 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora De la Plata Corbacho, en representación de la entidad «Unión Deutsche Lebensmittelwerke, GmbH», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de marzo de 1992, confirmada en reposición por la de 15 de junio de 1993, que autorizó la inscripción de la marca número 1.505.407, «Nussel», para amparar productos de la clase 30 del Nomenclátor, en concreto productos de pastelería, repostería y confitería, caramelos, bombones, galletas, turrones y chicles, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

491

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 663/93, promovido por «Envases Industriales, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 663/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Envases Industriales, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Envases Industriales, Sociedad Anónima», contra la concesión por el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.317/281, «Eisa»; debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

492

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.308.500, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 244-93, promovido por Henkel KGaA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 244-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Henkel KGaA, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la entidad Henkel KGaA, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 17 de junio de 1991 y 14 de diciembre de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

493

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.316.941, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 75-93, promovido por «Sigma-Tau España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 75-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sigma-Tau España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y 6 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Sigma-Tau España, Sociedad Anónima», anulamos la denegación de registro de la marca «Tenacid», «Sigma Tau España, Sociedad Anónima», para distinguir productos de la clase 0,5, farmacéuticos-veterinarios, a que la solicitud se refiere, y declaramos procedente la estimación y consiguiente registro de la citada marca, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

494

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.236.929 y 1.236.932, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1516/92, promovido por «Banco Pastor, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1516/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco Pastor, Sociedad